

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### PANTOJA

Aprobada, inicialmente, en sesión plenaria celebrada el día dos de junio de dos mil diez, la modificación de la Ordenanza Municipal de Movilidad, se abre un período de información pública por un plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

De no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo por el pleno municipal, en previsión de lo cual se publica su texto íntegro:

Artículo 56(\*). Sanciones.

1. Las infracciones que pudieran cometerse contra lo dispuesto en la presente ordenanza serán sancionadas con multa y, en su caso, con suspensión del permiso o licencia de conducción o cualquier otra medida accesoria establecida en la ley.

2. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100,00 euros, las graves con multa de 200,00 euros y las muy graves con multa de 500,00 euros.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en la imposición de sanciones deberá tenerse en cuenta que:

a) La multa por la infracción prevista en el artículo 65.5.j), del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave.

b) La infracción recogida en el artículo 65.5.h), del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, se sancionará con multa de 6.000 euros.

c) Las infracciones recogidas en el artículo 65.6 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, se sancionarán con multas de entre 3.000,00 y 20.000,00 euros.

4. En el supuesto de infracciones que impliquen detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondiente al Registro de Conductores e Infractores.

5. Cuando el infractor no acredite su residencia legal en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe, el conductor deberá trasladar el vehículo e inmovilizarlo en el lugar indicado por el agente denunciante. En todo caso, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 57bis respecto a la posibilidad de reducción del 50 por 100 de la multa inicialmente fijada.

(\*) En virtud del artículo 1 del Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, no se impondrá sanción alguna por infracciones a los preceptos de la Legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a las normas previstas en el presente Reglamento

1. Se crea el artículo 56 bis.

Artículo 56 bis. Graduación de las sanciones.

La cuantía económica de las multas establecidas en el artículo 56.2 podrán incrementarse en un 30 por 100, en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, los antecedentes del infractor y a su condición de reincidente, el peligro potencial creado para él mismo y para los demás usuarios de la vía y al criterio de proporcionalidad.

Los criterios de graduación establecidos anteriormente serán asimismo de aplicación a las sanciones por las infracciones previstas en el artículo 65.6 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990.

2. El artículo 57 queda redactado del siguiente modo:

Artículo 57. Clases de procedimientos sancionadores.

1. Notificada la denuncia, el denunciado dispondrá de un plazo de quince días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

3. Se crea un artículo 57 bis.

Artículo 57bis. Procedimiento sancionador abreviado.

Una vez realizado el pago voluntario de la multa, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o dentro del plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

a) La reducción del 50 por 100 del importe de la sanción de multa.

b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.

d) El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

e) El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.

f) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.

g) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

4. Se crea un artículo 57 ter.

Artículo 57ter. Procedimiento sancionador ordinario.

1. Notificada la denuncia, el interesado dispondrá de un plazo de quince días naturales para formular las alegaciones que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

2. En el supuesto de que no se hubiese producido la detención del vehículo, el titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de quince días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador.

3. Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquellas al agente para que informe en el plazo de quince días naturales.

4. Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de quince días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia.

Lo dispuesto anteriormente será de aplicación únicamente cuando se trate de:

- Infracciones leves.
- Infracciones graves que no detraigan puntos.
- Infracciones graves y muy graves cuya notificación se efectúe en el acto de la denuncia.

La terminación del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente al transcurso de los treinta días antes indicados.

6. Se modifica el anexo I quedando del siguiente modo.

#### Anexo I. Cuadro de sanciones

Artículo	Opción	Hecho denunciado	Calificación	Cuantía	Puntos
4	1	No obedecer las señales o las ordenes de los agentes que regulan la circulación	G	200 €	4
5	1	Circular por una vía sin autorización y contraviniendo la ordenación determinada por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico	G	200 €	*
5	2	Circular por una vía en sentido contrario al ordenado por la autoridad competente por razones de seguridad y fluidez del tráfico	G	200 €	6
5	3	Circular por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado de cruce reglamentario	G	200	*
5	4	Circular por un carril reversible en sentido contrario al estipulado	M.G	500 €	6
5	5	Circular con el vehículo reseñado por un carril habilitado para circular en sentido contrario al habitual de forma distinta al establecido.	M.G	500€	6
5	6	Circular con el vehículo reseñado por un carril habilitado para circular en sentido contrario al habitual, sin el alumbrado de cruce.	G	200€	*
5	7	Circular por un carril contiguo al habilitado en habitual sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	L	80 €	*
5	8	Desplazarse a un carril contiguo al Habilitado para circular en sentido contrario al habitual, desde otro carril destinado al sentido normal de la circulación.	L	80 €	*
5	9	Circular por un carril adicional sin Llevar encendido el alumbrado de cruce.	L	80 €	*
5	10	Desplazarse lateralmente a un carril destinado al sentido normal de la marcha, desde un carril adicional, invadiendo el sentido contrario.	L	80 €	*
5	11	Desplazarse lateralmente desde un Carril destinado al sentido normal de la marcha, a un carril adicional, invadiendo el sentido contrario.	L	80 €	*
5	12	Circular por el carril adicional en sentido contrario al establecido.	M.G	500 €	6
5	13	No respetar el peatón la luz roja no Intermitente de un semáforo para peatones	L	80 €	*
5	14	No respetar la prohibición de paso establecida por una señal de balizamiento fija o variable. ( detallar la señal)	L	80 €	*
5	15	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo.	G	200 €	4
5	16	No detenerse el conductor de un vehículo ante la luz amarilla de un semáforo.	L	80 €	*
5	17	Ocupar un carril cuando lo prohíbe la luz roja en forma de aspa de un semáforo cuadrado	G	200 €	*

Artículo	Opción	Hecho denunciado	Calificación	Cuantía	Puntos
5	18	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de STOP (R-2)	G	200 €	4
5	19	No respetar la prioridad de paso, prescrita por una señal de CEDA EL PASO(R-1)	L	80 €	4
5	20	No respetar la prioridad de paso en tramos estrechos señalizados con señal (R-3)	L	80 €	*
5	21	No obedecer la señal de circulación prohibida (R-100)	L	80 €	*
5	22	No obedecer una señal de entrada prohibida (R -101)	L	80 €	*
5	23	No obedecer una señal de restricción de paso( indique señal)	L	80 €	*
5	24	No obedecer una señal de prohibición o restricción (indicar señal)	L	80 €	*
5	25	No obedecer una señal de obligación (indicar señal)	L	80 €	*
5	26	Incumplir las obligaciones establecidas para los vehículos por una señal de carril	L	80 €	*
5	27	Circular con un vehículo a motor o ciclomotor, no respetando una línea longitudinal continua.	L	80 €	*
5	28	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de STOP	G	200 €	4
5	29	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de CEDA EL PASO.	L	80 €	4
5	30	No obedecer la obligación impuesta por una flecha de selección de carriles	L	80 €	*
5	31	Estacionar un vehículo de forma distinta a como se indica en las marcas y línea de estacionamiento	L	80 €	*
5	32	Circular en una zona excluida de la circulación con cebreado enmarcada con línea continua.	L	80 €	*
5	33	No respetar la indicación de una marca vial de color amarillo Zigzag	L	80 €	*
6	1	Colocar maceta, pivote o valla en la calzada sin autorización.	L	80 €	*
8	1	Retirar, trasladar o modificar la señalización o su contenido sin autorización de su titular	L	80 €	*
10	1	Instalar carteles, postes, farolas, toldos o marquesinas o cualquier otro elemento que dificulte la visibilidad de las señales verticales y de las marcas viales y que puedan inducir a error al usuario de la vía	L	80 €	*
11	1	Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás del suyo.	G	200 €	*
11	2	Realizar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario	G	200 €	*
11	3	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad.	G	200 €	*
11	4	Cambiar de carril sin respetar la prioridad de paso del que circula por el carril que se pretende ocupar	G	200 €	*
11	5	No advertir la maniobra de cambio de dirección con suficiente antelación al resto de usuarios para su realización	G	200 €	*
11	6	Efectuar un cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado.	G	200 €	*
11	7	No situarse a la derecha el conductor del ciclo o ciclomotor, para efectuar un giro a la izquierda, cuando no exista carril especialmente acondicionado para ello.	G	200 €	*
11	8	Efectuar un cambio de sentido sin advertir a los demás usuarios de dicha maniobra.	G	200 €	*
11	9	Realizar la maniobra de cambio de sentido de la marcha creando situación de peligro para los demás usuarios de la vía	G	200 €	3
11	10	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar no habilitado para tal fin.	G	200 €	3
11	11	Efectuar un cambio de sentido de la marcha, entorpeciendo u obstaculizando la circulación.	G	200 €	*
11	12	Efectuar un cambio de sentido en paso a nivel, túnel, pasos inferiores o tramos de vía afectados por la señal S-5. ( Detallar lugar)	G	200 €	3
12	1	Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra maniobra.	G	200 €	*
12	2	Efectuar maniobra de marcha atrás en la vía reseñada	G	200 €	*
12	3	Circular marcha atrás en sentido contrario al estipulado.	G	200 €	*
12	4	No advertir la maniobra de marcha atrás con la señalización reglamentaria	G	200 €	*
12	5	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin adoptar las precauciones necesarias para no causar peligro al resto de usuarios de la vía.	G	200 €	*

Artículo	Opción	Hecho denunciado	Calificación	Cuantía	Puntos
13	1	Incorporarse a la circulación sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a ceder el paso bruscamente.	G	200 €	*
13	2	Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	G	200 €	*
13	3	No advertir con la correspondiente señalización óptica la maniobra de incorporación a la circulación.	G	200 €	*
13	4	No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo	L	80 €	*
13	5	No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.	L	80 €	*
14	1	No utilizar el cinturón de seguridad, el usuario reseñado.(detallar si es conductor o pasajero)	G	200 €	# 3
14	2	No utilizar el cinturón de seguridad el conductor y pasajeros de los vehículos de transporte de mercancías con M.M.A. inferior a 3.500 k, dispuestos para el transporte simultaneo de personas o mercancías.	G	200 €	# 3
14	3	No utilizar el cinturón de seguridad el conductor y pasajeros de vehículos de más de nueve plazas incluido el conductor.	G	200 €	# 3
14	4	No utilizar el cinturón el conductor y pasajero de motocicletas, ciclomotores, vehículos de tres ruedas y cuadriciclos que estén dotados de dichos sistemas.	G	200 €	# 3
14	5	Circular con un menor de 12 años en los asientos delanteros sin utilizar dispositivo homologado.	G	200 €	# 3
14	6	No utilizar un dispositivo homologado a su talla y peso una persona de menos de 135cm de estatura, en los asientos traseros del vehículo.	G	200 €	# 3
14	7	No utilizar el propio cinturón del vehículo, que puede sustituir el dispositivo homologado, una persona de estatura comprendida entre 135 ctm y 150 ctm.	G	200 €	# 3
14	8	Circular con un dispositivo homologado orientado hacia atrás en asiento de pasajero protegido con Airbag activado.	G	200 €	# 3
14	9	No utilizar los pasajeros mayores de tres años, con estatura inferior a 135 ctm, el cinturón u otros sistemas de seguridad homologados, en vehículos de más de nueve plazas.	G	200 €	# 3
14	10	No llevar instalado los cinturones de seguridad cuando sea obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en las normas reguladoras.	M.G	500 €	*

**SOLO SE DETRAERAN PUNTOS EN CASO DE QUE LA PERSONA DENUNCIADA SEA EL CONDUCTOR DEL VEHICULO**

15	1	No utilizar el casco homologado el conductor o el acompañante de un ciclomotor.	G	200 €	#3
15	2	No utilizar el casco homologado el conductor o el acompañante de una motocicleta con o sin sidecar.	G	200 €	#3
15	3	No utilizar el casco homologado el conductor o el acompañante de un vehículo de tres ruedas o Cuadriciclo	G	200 €	#3

15	4	No utilizar el casco homologado el conductor o el acompañante de un vehículo especial tipo Quad.	G	200 €	#3
15	5	No utilizar el casco homologado el conductor de una bicicleta cuando circulen por una vía interurbana.	G	200 €	#3
15	6	No utilizar el chaleco reflectante homologado, el conductor de turismos, autobuses, de transporte de mercancías, vehículos mixtos, conjunto de vehículos no agrícolas y los de vehículos piloto y sus auxiliares.	G	200 €	#3

Se detraerán los puntos en caso de que la persona denunciada sea el conductor de la motocicleta, así como que en el caso de que el ocupante no lleve el casco de protección se detraerán los puntos también al conductor.

Artículo	Opción	Hecho denunciado	Calificación	Cuantía	Puntos
16	1	Comportarse indebidamente en la circulación. (Deberá indicarse el comportamiento y el tipo de molestia causada.	G	200 €	*
16	2	Conducir sin la debida diligencia y precaución necesarias. (Detalle la conducta apreciada).	G	200 €	*
16	3	Conducir de modo negligente creando riesgo para otros usuarios de la vía. (Detalle la Conducta de forma clara y precisa)	G	200 €	4
16	4	Conducir de modo negligente.	G	200 €	*
16	5	Conducir de modo temerario. (Detalle la Conducta).	M.G	500 €	6
17	1	Circular con un vehículo no prioritario en situación análoga a la de un prioritario sin adoptar las medidas necesarias para que los demás usuarios adviertan su presencia, y sin respetar las normas de circulación.	G	200 €	*
18	1	Arrojar, depositar o abandonar objetos sobre la vía que pueden entorpecer, deteriorar, o hacer peligrosa la circulación, parada o estacionamiento.	G	200 €	*
18	2	• Realizar rodaje, encuesta o ensayos, con o sin carácter provisión al que puedan entorpecer la circulación.	G	200 €	*
18	3	Arrojar o depositar en la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios accidentes de circulación o perjudicar el medio natural.	G	200 €	4
18	4	• Emitir ruidos, gases y humos con valores superiores a los establecidos.	G	200 €	*
18	5	• Circular con un vehículo a motor y ciclomotor con el escape libre o con silenciador ineficaz.	G	200 €	*
18	6	• Producir humo con ocasión de quema de vertederos de basuras y residuos afectando a la vía.	G	200 €	*
18	7	• No colaborar en las pruebas establecidas para la detección de emisiones de ruidos o contaminantes, etc.	G	200 €	*
19	1	• Realización de obras en la vía pública sin autorización del titular.	G	200 €	*
19	2	No señalar las obras en la vía Pública.	G	200 €	*

Artículo	Opción	Hecho denunciado	Calificación	Cuantía	Puntos
19	3	No hacer desaparecer los antes posible un obstáculo o peligro sobre la vía por quien lo hubiera creado. (Deberá detallarse el obstáculo creado).	L	80 €	*
19	4	No señalizar de forma eficaz el obstáculo o peligro creado. (Deberá detallar la señalización empleada o la falta de la misma)	L	80 €	*
19	5	Detener, parar o estacionar un vehículo de servicio de urgencia, asistencia sanitaria o mecánica, constituyendo un peligro para la circulación. (Detallar la conducta).	G	200 €	*
19	6	Ocupar la vía pública con contenedores, grúas de construcción, andamios o vallas sin autorización o pago del precio público correspondiente.	L	80 €	*
20	1	Cargar los vehículos o transportar en ellos personas, mercancías o cosas de forma distinta a lo establecido.	L	80 €	*
20	2	Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de las plazas autorizadas, sin que supere el 50 % de las autorizadas.	G	200 €	*
20	3	* Transportar en el vehículo reseñado, excluido el conductor un número de plazas, superando el 50% de las autorizadas.	G	200 €	*
20	4	Transportar personas en vehículos en emplazamientos distintos a los acondicionados para ellas.	L	80 €	*
20	5	Circular 2 personas en un ciclo en condiciones distintas a las reglamentarias, no utilizando el asiento adicional reglamentario.	G	200 €	*
20	6	* Circular con un menor de 12 años como pasajeros de motocicletas o ciclomotores	G	200 €	*
20	7	Circular con un menor de siete años en motocicletas o ciclomotores conducidos por persona que no sea su padre, madre o tutor.	G	200 €	*
20	8	Arrastrar un remolque, una motocicleta, ciclomotor o ciclo, que no cumpla las condiciones establecidas en el RGC.	G	200 €	*
20	9	* Circular con el vehículo reseñado cuya carga puede caer sobre la vía a causa de su indebido acondicionamiento.	G	200 €	*
20	10	* No llevar instalada la protección reglamentaria de la carga en el vehículo reseñado.	G	200 €	*
20	11	* Cargar vehículos ocultando los dispositivos de señalización de alumbrado, placas de matrícula, etc.	G	200 €	*
20	12	No cubrir total o eficazmente la carga transportada	L	80 €	*
20	13	Circular con el vehículo reseñado cuya carga produce polvo o molestias a los demás usuarios	L	80 €	*
21	1	No adoptar el conductor del vehículo reseñado al aproximarse a otros usuarios de la vía, las condiciones necesarias para la seguridad.	L	80 €	*
21	2	Conducir una caballería, ganado y vehículos de carga de tracción animal, llevándolos corriendo o abandonar su conducción dejándolos libremente por la vía.	L	80 €	*
21	3	Conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimientos.	G	200 €	*

Artículo	Opción	Hecho denunciado	Calificación	Cuantía	Puntos
21	4	Conducir el vehículo reseñado sin mantener el campo de visión necesario para la conducción.	G	200 €	*
21	5	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente en la conducción.	G	200 €	*
21	6	Conducir un vehículo sin cuidar la adecuada colocación de los objetos, para que no interfieran en la conducción.	L	80 €	*
21	7	Conducir un vehículo sin cuidar la adecuada colocación de algún animal para que no interfiera en la conducción.	L	80 €	*
21	8	Conducir el vehículo reseñado en movimiento, con dispositivos de pantallas de acceso a Internet, monitores de televisión o pantallas de DVD o de video, excepto los dispositivos de GPS.	G	200 €	3
21	9	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos reproductores de sonido.	G	200 €	3
21	10	Conducir utilizando sistemas de telefonía móvil que requiera la utilización de las manos del conductor.	G	200 €	3
21	11	Circular con el vehículo reseñado llevando instalados sistemas para eludir la vigilancia de los Agentes de Tráfico, o para la detección de radares fijos o móviles.	G	200 €	6
21	12	Emitir cualquier clase de señal para advertir a los demás usuarios de la presencia de los Agentes de Tráfico.	G	200 €	*
21	13	Conducir un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados.	G	200 €	*
21	14	Circular con las puertas del vehículo abiertas, o abrirlas antes de su completa inmovilización.	L	80 €	*
21	15	Abrir las puertas del vehículo sin cerciorarse de que no se produce riesgos al resto de los usuarios.	L	80 €	*
21	16	* Abrir las puertas sin cerciorarse de la presencia de bicicletas.	L	80 €	*
21	17	No apagar el motor el conductor de un vehículo que se encuentre detenido, en interior de túnel o lugar cerrado o repostando.	L	80 €	*
21	18	* Realizar la maniobra de repostaje, con sistemas electrónicos encendidos, luces encendidas, o teléfonos móviles.	L	80 €	*
22	1	* Circular con monopatines, patines o aparatos similares por la calzada	L	80 €	*
23	1	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación en sentido contrario al establecido. Sin estar realizando maniobra de adelantamiento.	M.G	500 €	6
23	2	Circular por una vía de doble sentido de la circulación sin arrojarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente que permita el cruce con seguridad con otro vehículo.	L	80 €	*
23	3	* Circular con el vehículo reseñado por el carril de la izquierda en calzadas de dos carriles de circulación en el mismo sentido estando libre el de la derecha.	L	80 €	*
23	4	Circular por el arcén con el vehículo reseñado, no existiendo razones de emergencia.	L	80 €	*
23	5	* Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en calzada de doble sentido de la circulación y tres carriles separados por marcas viales.	M.G	500 €	6

Artículo	Opción	Hecho denunciado	Calificación	Cuantía	Puntos
23	6	Circular con el vehículo reseñado por el carril central o el de la izquierda en calzadas con dos o más carriles para cada sentido de la marcha sin intenciones de adelantar o cambio de dirección.	L	80 €	*
23	7	* Circular con el vehículo reseñado en calzada de dos o más carriles para cada sentido, por el de la izquierda, sin intenciones de adelantar, ni cambiar de dirección entorpeciendo la circulación.	L	80 €	*
23	1	Circular en sentido contrario al estipulado en una vía de doble sentido de circulación, donde exista un refugio, isleta o dispositivo de guía, o dejándolo a su izquierda.	M.G	500 €	6
23	2	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías, en sentido contrario al estipulado. No dejándolo a su izquierda.	M.G	500 €	6
26	1	* Circular a _____ Km/hora, estando limitada la velocidad a _____ Km/hora.	G	#	#
26	2	Circular a _____ Km/hora, estando limitada la velocidad a _____ Km/hora.	M.G	#	#
28	1	Celebrar una prueba competitiva o deportiva en la vía pública sin autorización.	M.G	500 €	*
28	2	Celebrar una carrera o competición entre vehículos en la vía pública sin autorización.	M.G	500 €	6
28	3	Realizar una marcha ciclista en la vía pública sin autorización	M.G	500 €	*
28	4	Circular a velocidad anormalmente reducida sin causa justificada, entorpeciendo la circulación.	G	200 €	*
28	5	Circular a velocidad inferior a la exigida sin utilizar la señalización luminosa de emergencia.	G	200 €	*
28	6	Reducir en caso de peligro considerablemente la velocidad, sin advertirlo previamente a los demás usuarios	G	200 €	*
28	7	Reducir bruscamente la velocidad con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	M.G	500 €	*
30	1	Transitar un peatón por lugar no autorizado	L	80 €	*
30	2	Circular con el vehículo reseñado por zona peatonal.	L	80 €	*
30	3	Circular con monopatines, patines o aparatos similares por la calzada.	L	80 €	*
30	4	No circular un peatón por la izquierda, en una vía que se encuentre fuera de poblado.	L	80 €	*
30	5	Transitar un peatón fuera de poblado en condiciones de visibilidad insuficiente, sin ir provisto de elemento luminoso reflectante homologado.	L	80 €	*
30	6	Atravesar la calzada un peatón por lugar distinto al acondicionado para ello, existiendo dicho lugar en las inmediaciones.	L	80 €	*
36	1	Parar un vehículo dentro de la calzada en vía interurbana.	L	80 €	*
36	2	Parar un vehículo en la parte transitable del arcén en vía interurbana.	L	80 €	*
36	3	Parar de forma distinta a lo establecido.	L	80 €	*

Artículo	Opción	Hecho denunciado	Calificación	Cuantía	Puntos
36	4	Parar en lugar prohibido.	L	80 €	*
36	5	Parar en una zona de visibilidad reducida.	G	200 €	*
36	6	Parar en la intersección indicada o en sus proximidades impidiendo el giro de otros vehículos.	G	200 €	*
36	7	Parar en la intersección indicada generando peligro por falta de visibilidad.	G	200 €	*
36	8	Parar en el lugar indicado dificultando la visibilidad de la señalización a otros usuarios a quienes les afecte.	G	200 €	*
36	9	Parar en doble fila.	G	200 €	*
36	10	Parar en un paso para peatones.	G	200 €	*
36	11	Parar en una calle con tráfico intenso.	L	80 €	*
36	12	Parar sobre refugio, isletas y restantes elementos canalizadores del tráfico.	G	200 €	*
36	13	Parar en curva o cambio de rasante de visibilidad reducida.	G	200 €	*
36	14	Parar en lugar señalizado y reservado como parada de servicio público.	G	200 €	*
36	15	Parar en zona reservada para carga y descarga en horas de utilización.	G	200 €	*
36	16	Parar en zona reservada para la circulación transversal de otros usuarios.	L	80 €	*
36	17	Parar en carriles o partes de la vía reservada a otros usuarios.	L	80 €	*
36	18	Parar en zona reservada a uso exclusivo de minusválidos.	G	200 €	*
41	1	Estacionar en lugar reservado a la circulación transversal de determinados usuarios.	L	80 €	*
41	2	Estacionar en carriles o partes de la vía reservada a otros usuarios.	L	80 €	*
41	3	Estacionar en lugar prohibido	L	80 €	*
41	4	Estacionar en doble fila	L	80 €	*
41	5	Estacionar el vehículo en vía pública para el ejercicio de una actividad no autorizada.	L	80 €	*
41	6	Estacionar en vía interurbana en zona de visibilidad reducida.	G	200 €	*
41	7	Estacionar en curva o cambio de rasante de visibilidad reducida.	G	200 €	*
41	8	Estacionar en un paso de peatones.	G	200 €	*
41	9	Estacionar en vía pública dejando menos de tres metros para el tránsito de vehículos, obstaculizando el tráfico a otros usuarios.	G	200 €	*
41	10	Estacionar en vado realizados para minusválidos	G	200 €	*
41	11	Estacionar de forma que se impida la salida o incorporación a la circulación de otro vehículo correctamente estacionado o parado.	G	200 €	*
41	12	Estacionar en una esquina o proximidades, entorpeciendo la circulación o dificultando el giro al resto de usuarios.	G	200 €	*

Artículo	Opción	Hecho denunciado	Calificación	Cuantía	Puntos
41	13	Estacionar camiones, vehículos especiales y maquinaria pesada de más de 3500 kilogramos, dentro del casco urbano, excepto vehículos de emergencia y rescate de 24 horas.	G	200 €	*
41	14	Estacionar en curva o cambio de rasante de visibilidad reducida.	G	200 €	*
41	15	Estacionar en lugar reservado para vehículos de transporte público	G	200 €	*
41	16	Estacionar en lugar reservado para vehículos de servicio de urgencia y de seguridad.	G	200 €	*
41	17	Estacionar frente a un inmueble impidiendo el acceso o salida al mismo de personas.	G	200 €	*
41	18	Estacionar en zona reservada para peatones.	G	200 €	*
41	19	Estacionar sobre la acera, zonas peatonales o ajardinadas.	G	200 €	*
41	20	Estacionar en zona reservada para el estacionamiento de vehículos para minusválidos	G	200 €	*
41	21	Estacionar delante de edificios de acceso a espectáculos o establecimientos públicos, durante la hora de celebración de los mismos.	G	200 €	*
41	22	Estacionar en lugar acotado por la autoridad municipal.	L	80 €	*
41	23	Estacionar en sentido contrario al de la marcha.	L	80 €	*
41	24	Estacionar caravana o remolque en la vía pública de forma prolongada, durante más de siete días consecutivos sin justificación.	L	80 €	*
41	25	Estacionar un vehículo ausentándose del mismo, sin tomar las medidas reglamentarias para evitar que se ponga en movimiento, provocando situación de peligro para el resto de usuarios.	G	200 €	*
41	26	Estacionar en vía urbana separado del borde derecho de la calzada.	L	80 €	*
41	27	Estacionar en vía interurbana invadiendo la calzada o el arcén, generando situación de peligro	G	200 €	*
41	28	Estacionar frente a contenedores de recogida de basura, impidiendo su retirada.	L	80 €	*
41	29	Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación, o constituyendo grave riesgo para los demás usuarios.	G	200 €	*
41	30	Estacionar dificultando la visibilidad de la señalización al resto de usuarios a los que afecte dicha señalización.	G	200 €	*
41	31	Estacionar un vehículo en vía urbana más de siete días consecutivos, salvo por fuerza mayor justificada.	L	80 €	*
41	32	Estacionar delante de un vado debidamente señalizado. (indicar nº de vado)	G	200 €	*
41	33	Estacionar un vehículo en la vía pública exhibiendo carteles para su venta o alquiler con fines publicitarios presumiendo que se está haciendo un uso indebido de la vía.	L	80 €	*
43	1	Realizar un rodaje de película o de publicidad, documental sin autorización municipal.	L	80 €	*
44	1	Ocupar una vía de dominio público por causa de actividades o instalaciones sin autorización municipal.	L	80 €	*
45	1	Realizar una prueba deportiva por las vías objeto de la presente Ordenanza careciendo de autorización municipal.	L	80 €	*

Artículo	Opción	Hecho denunciado	Calificación	Cuantía	Puntos
46	1	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía pública existiendo lugar habilitado para ello dentro de los establecimientos.	L	80 €	*
46	2	Realizar la carga o descarga de un vehículo superando el tiempo de 20 minutos establecido.	L	80 €	*
46	3	Depositar mercancías en operaciones de carga o descarga en la vía, aceras, arcenes y zonas peatonales.	L	80 €	*
46	4	Realizar operaciones de carga o descarga fuera del horario habilitado por la autoridad municipal para tal fin.	L	80 €	*
48	1	Circular con un vehículo cuya masa y dimensiones superen los límites establecidos en el Reglamento General de Circulación (describir dimensiones o masa).	G	200 €	*

Pantoja 2 de junio de 2010.- La Alcaldesa, María Angeles García Lopez.

N.º I.-6359